

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz**

Información pública del Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua Zona Occidental 2023

p. 6645

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Corrección de errores de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 y la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2022, complementaria a la del año 2021

p. 6652

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022

p. 6652

Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace público la Encomienda de Gestión a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, a efectos de elección de nuevo Diputado Provincial por el Partido Judicial de Priego y por el Partido Popular

p. 6659

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 6659

Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 6661

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Composición Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio de la Convocatoria para la selección de 3 plazas de Policía Local de esta Corporación

p. 6662

#### **Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

---

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 31/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos

p. 6663

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 7/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 6664

Aprobación definitiva expediente nº 2/2022 de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6664

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 01/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos

p. 6664

#### **Ayuntamiento de Luque**

Corrección de error en el anuncio 3732 del Excmo. Ayuntamiento de Luque publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 195, de 10 octubre de 2022, relativo a las Bases específicas que han de regir el proceso de selección, mediante concurso, para la Contratación Laboral Temporal de un/a Especialista en Igualdad de esta Corporación

p. 6665

#### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión de un/a Dinamizador/a del Centro Guadalinfo para el ejercicio 2023

p. 6671

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 1/SC/09/2022 y 1/CE/09/2022, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6678

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 2/SC/09/2022 y 2/CE/09/2022, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 6678

#### **Ayuntamiento de Moriles**

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito nº 3-007-2022, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales

p. 6678

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación definitiva modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta Corporación

p. 6678

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de 2 plazas de Guardia de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022

p. 6689

#### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Aprobación definitiva expediente nº 2290/2022 de Modificación de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 6697

#### **Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

p. 6697

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Resolución de Aceptación de Encomienda de Gestión de la Obra de Remodelación de la "Ciudad de los Niños" 2ª fase, instada por el INGEMA

p. 6697

Información pública inicio expediente del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PP O-3 "Ciudad Jardín del Poniente 3" del PGOU de Córdoba

p. 6699

#### **Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Aprobación definitiva del Plan de Viabilidad del Contrato de concesión de obra pública para Construcción de Equipamiento Deportivo en parcela "Pabellón Deportivo de la Juventud"

p. 6699

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Badajoz**

Núm. 3.834/2022

## NOTA ANUNCIO

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA ZONA OCCIDENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie

en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio). Asimismo, se publican los importes aplicables al resto de usos.

Por otro lado, se publican los importes correspondientes a la amortización de las obras realizadas para las mejoras del abastecimiento de poblaciones en base a los respectivos convenios.

Durante un período de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante:

El Sr. Presidente de la  
Confederación Hidrográfica del Guadiana  
Avenida Reina Sofía, 43  
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

Por los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna 6, en Badajoz: Calle Sinforiano Madroñero 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 o Don Benito: Avenida de Badajoz s/n, el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL, así como en la página web del Organismo: [www.chguadiana.es](http://www.chguadiana.es).

Badajoz, 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL, 2023		PROPUESTAS CANON DE REGULACIÓN PARA USUARIOS AGRÍCOLAS													
zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m <sup>3</sup> /ha			PROPUESTA PORSUPERFICIE						
			dotación [m <sup>3</sup> /ha]	a) [eur/10 <sup>-m<sup>3</sup></sup> ]	b) [eur/10 <sup>-m<sup>3</sup></sup> ]	c) [eur/ha]	dotación [m <sup>3</sup> /ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]				
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	ZUJAR ASPERSION	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	ZONA CENTRO NO OFICIAL	A	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	ZONA CENTRO OFICIAL (B1)	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	MONTUJO GRAVEDAD	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	MONTUJO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	MONTUJO AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	MONTUJO ASP. SECTOR e-1º	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	LOBÓN GRAVEDAD	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	LOBÓN TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	LOBÓN ASP. SECTORES f-2º, g-2º	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	SECTOR R	B	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	PROSERPINA Y CORNALVO	G	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81
	REGULACIÓN INDIRECTA	F	6.000	1,00	0,44	12,93	< 500	1,19	0,52	12,93	14,64	5,97	2,61	12,93	21,51
	CUENCA MEDIA	D	6.000	3,55	1,55	46,19	< 500	4,26	1,86	46,19	52,31	21,31	9,31	46,19	76,81

Notas: Se consideran tomas directas las que se derivan directamente de los respectivos canales. Las tomas que derivan de acequias y tuberías están incluidas en el sistema de riego correspondiente. B1: Sectores declarados oficialmente en riego (V-2, VI, VII, VIII y XII).

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL, 2023		PROPUESTAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA USUARIOS AGRÍCOLAS														
zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m <sup>3</sup> /ha			PROPUESTA POR SUPERFICIE							
			dotación [m <sup>3</sup> /ha]	a) [eur/10 <sup>3</sup> m <sup>3</sup> ]	b) [eur/10 <sup>3</sup> m <sup>3</sup> ]	c) [eur/ha]	dotación [m <sup>3</sup> /ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]	
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	8.500	0,00	0,00	6,77	< 500	0,00	0,00	0,00	6,77	0,00	0,00	6,77	6,77	
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	8.500	0,00	0,00	0,00	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ZUJAR ASPERSION	B	5.000	0,00	0,00	26,07	< 500	0,00	0,00	26,07	26,07	0,00	0,00	26,07	26,07	
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	5.000	0,00	0,00	0,00	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ZONA CENTRO NO OFICIAL	A	7.500	1,41	-3,10	0,00	< 500	2,12	-4,65	0,00	-2,53	10,59	-23,27	0,00	-12,68	
	ZONA CENTRO OFICIAL (B1)	B	7.500	1,41	-3,10	99,14	< 500	2,12	-4,65	99,14	96,61	10,59	-23,27	99,14	86,46	
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	7.500	1,41	-3,10	0,00	< 500	2,12	-4,65	0,00	-2,53	10,59	-23,27	0,00	-12,68	
	MONTIJO GRAVEDAD	B	6.000	0,00	0,00	5,56	< 500	0,00	0,00	5,56	5,56	0,00	0,00	5,56	5,56	
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,00	0,00	0,00	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACION	B	5.000	0,00	0,00	5,56	< 500	0,00	0,00	5,56	5,56	0,00	0,00	5,56	5,56	
	MONTIJO ASP. SECTOR e-1º	B	3.500	0,00	0,00	5,56	< 500	0,00	0,00	5,56	5,56	0,00	0,00	5,56	5,56	
	LOBÓN GRAVEDAD	B	7.000	-5,63	-6,92	3,63	< 500	-7,88	-9,69	3,63	-39,42	-39,42	-48,43	3,63	-84,22	
	LOBÓN TOMAS DIRECTAS	E	7.000	-5,63	-6,92	0,00	< 500	-7,88	-9,69	0,00	-17,57	-39,42	-48,43	0,00	-87,85	
	LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACION	B	6.000	2,92	-10,95	3,63	< 500	3,50	-13,14	3,63	6,01	17,51	-65,68	3,63	-44,54	
	LOBÓN ASP. SECTORES 1-2º, 9-2º	B	2.000	52,77	-46,82	3,63	< 500	21,11	-18,73	3,63	6,01	105,54	-93,63	3,63	15,53	
	LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE	B	4.500	-6,08	-5,00	3,63	< 500	-5,47	-4,50	3,63	-6,34	-27,36	-22,51	3,63	-46,24	
	SECTOR R	B														
	PROSERPINA Y CORNALVO	G														
	REGULACION INDIRECTA	F														
	CUENCA MEDIA	D														

Notas:  
 Se consideran tomas directas las que se derivan directamente de los respectivos canales.  
 Las tomas que derivan de acequias y tuberías están incluidas en el sistema de riego correspondiente.  
 B1: Sectores declarados oficialmente en riego (V-2, VI, VII, VIII y XII).

PROYECTO C.R. Y T.U.A. PARA USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS E INDUSTRIALES		PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2023	
exacción	sistema	categ.	
C.R.	TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	( 1 )	
	REGULACIÓN INDIRECTA	F	
T.U.A.	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	
	LOBÓN TOMAS DIRECTAS	E	
	LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN		
	TOMAS DIRECTAS RED	E	

  

ABAST. [eur/1000m³]			IND. CONS. [eur/1000m³]			IND. NO CONS. [eur/1000m³]					
a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma
17,76	7,76	38,49	64,01	10,66	4,66	23,10	38,42	2,13	0,93	4,62	7,68
4,98	2,18	-10,78	17,94	2,99	1,31	6,47	10,77	0,60	0,26	1,29	2,15
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-32,85	-40,35	0,00	-73,20	-19,71	-24,21	0,00	-43,92	-3,94	-4,84	0,00	-8,78
14,59	-54,73	3,03	-37,11	8,75	-32,84	1,82	-22,27	1,75	-6,57	0,36	-4,46

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D y G con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL, 2023		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS	
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]
ZONA OCCIDENTAL	Ayuntamiento de Caizadilla de los Barros	23/3-02	2.616,64
	Ayuntamiento de Almedrales	23/2-04	10.906,45
	Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	23/1-07 b	18.072,59
	Mancomunidad de Aguas Los Molinos	23/1-07	604,60
	Mancomunidad de Aguas de los embalses Jaime Ozores y Feria (Mancomunidad de Aguas Guadajira)	23/5-07	12.770,49
	Ayuntamiento de Zafrá	23/6-07	17.319,87
	Ayuntamiento de Medina de las Torres	23/7-07	581,86
	Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	23/8-07	541,02
	Mancomunidad de Aguas Los Molinos	23/10-07	945,26
	Ayuntamiento de Higuera de Llerena	23/6-08	1.101,12
	Ayuntamiento de Reina	23/8-08	211,09
	Ayuntamiento de Usagre	23/9-08	1.006,42
	Ayuntamiento de Chillón	23/11-08	25.822,23
			título de la actuación
			Convenio de encomienda de gestión para explotación de la obra emergencia consistente en conducciones y depósito de agua para el abastecimiento al municipio de Caizadilla de los Barros: "Obras emergencia abastecimiento a Caizadilla de los Barros desde embalse Tentudía. Clave: 04.306.5617511"
			Convenio de colaboración para la concesión de la obra de conducción de agua potable de Almedrales (Badajoz) desde depósito regulador: "Conducción de agua potable de Almedrales desde depósito regulador. Clave: 02/0.3.01"
			Convenio de colaboración entre C.H.G. y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para explotación de obras Santos de Maimona. Clave: 04.306.0576/7511"
			Convenio de colaboración entre C.H.G. y Mancomunidad de Aguas Los Molinos para explotación de obras emergencia para ejecución del abastecimiento a Los Santos de Maimona: "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. Clave: 04.306.0576/7511"
			Convenio de encomienda de gestión entre la C.H.G. y la Mancomunidad de Aguas de los embalses de Jaime Ozores y Feria para la gestión de la obra hidráulica de emergencia para abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas de los embalses de Jaime Ozores y Feria. Clave: 04.306.567/7511
			Convenio de colaboración entre la C.H.G. y el Ayuntamiento de Zafrá para la explotación de las obras de emergencia para abastecimiento de agua a Zafrá, Medina de las Torres y Puebla de Sancho Pérez. Clave: 04/306.0568/7511
			Convenio de colaboración entre la C.H.G. y el Ayuntamiento de Medina de las Torres para la explotación de las obras de abastecimiento de agua a Zafrá, Medina de las Torres y Puebla de Sancho Pérez. Clave: 04/306.0568/7511
			Convenio de colaboración entre la C.H.G. y el Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez para la explotación de las obras de emergencia para abastecimiento de agua a Zafrá, Medina de las Torres y Puebla de Sancho Pérez. Clave: 04/306.0568/7511
			Convenio de colaboración entre la C.H.G. y la Mancomunidad de agua del embalse de Los Molinos para la gestión de la obra hidráulica de emergencia para abastecimiento a Zafrá, Medina de las Torres y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Clave: 04/306.0568/7511
			Convenio de encomienda de gestión entre la C.H.G. y el Ayuntamiento de Higuera de Llerena para explotación de obras de emergencia para ejecución del abastecimiento a Mancomunidad de Llerena. Clave: 04.306.0577/7511
			Convenio de encomienda de gestión entre C.H.G. y el Ayuntamiento de Reina para explotación de obras de emergencia para ejecución del abastecimiento a Mancomunidad de Llerena. Clave: 04.306.0577/7511
			Convenio de encomienda de gestión entre C.H.G. y el ayuntamiento de Usagre para explotación de obras de emergencia para ejecución del abastecimiento a Mancomunidad de Llerena. Clave: 04.306.0577/7511
			Convenio de encomienda de gestión entre la C.H.G. y el Ayuntamiento de Chillón (Ciudad Real) para la explotación de obras de emergencia para la sustitución de conducción de abastecimiento en alta a Chillón. Clave: 04.313.326/7511

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL, 2023		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS	
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]
ZONA OCCIDENTAL	Mancunidad de Vegas Altas	23/13-08	160.954,82
	Mancunidad Comarca de Llerena	23/1-09	89.523,77
	Ayuntamiento de Villalba de los Barros	23/14-09	6.794,18
	Mancunidad del Tamuja (Cáceres)	23/4-10	96.343,23
	Ayuntamiento de Orellana la Vieja	23/4-12	5.845,61
	Ayuntamiento de Valverde de Mérida	5/8-98	2.504,00
	Mancunidad de Aguas Guadalemar (Mancunidad de Municipios Siberia I)	5/2-99	17.679,02
	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	5/11-00	31.835,16
	Ayuntamiento de Higuera la Real	5/11-00	16.375,92
	Ayuntamiento de Torremejía	23/4-07	23.078,13
	Mancunidad Comarca de Llerena	23/3-07	18.366,92
	Mancunidad de Tentudia	23/3-08	37.875,76
	Ayuntamiento de Azuaga	23/5-08	10.775,66
			título de la actuación
			Convenio encomienda de gestión para obra de mejora del abastecimiento a Mancunidad Vegas Altas. Varios términos municipales (Badajoz y Cáceres). Clave: 04.399.0012/2121 (Abertura, Acedera, Alcollarín, Almoñarín, Campolugar, Don Benito, Escorial, Guareña, Madrigalejo, Medellín, Miraflores, Navavillar de Pela, Orellana la Vieja, Puerto de Santa Cruz, Rena, Santa Amalia, Villamestias, Villanueva de la Serena, Villar de Rena)
			Convenio de encomienda de gestión entre C.H.G. y la Mancunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para la explotación de la obra de mejora del sistema de abastecimiento de la Comarca de Azuaga (Badajoz). Clave: 04.306.562/2121
			Convenio de encomienda de gestión para explotación infraestructura en obra de emergencia para ejecución del abastecimiento a municipios de la Mancunidad de Jaime Ozores y Feria-Ayuntamiento de Villalba de los Barros. Clave: 04.306.575/7511
			Convenio de encomienda de gestión para explotación de obras de emergencia abastecimiento de la Mancunidad del río Tamuja desde el Canal de Orellana términos municipales de Almoñarín y otros (Cáceres). Clave: 04.310.0205/7511
			Convenio de encomienda de gestión para la explotación de la infraestructura ejecutada en la obra de mejora del abastecimiento a la Mancunidad de Vegas Altas. Clave: 04.399.0012/2121
			Resolución para la concesión administrativa de uso de obras hidráulicas del Estado (obras de emergencia para el abastecimiento a Valverde de Mérida. Clave: 04.306.533/7511)
			Cesión de obras de abastecimiento de agua potable a Mancunidad Guadalemar y otras poblaciones afectadas por el embalse de La Serena
			Acuerdo entre C.H.G. y Ayuntamientos para realización de las obras de abastecimiento desde el embalse de Valuengo a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real. Clave: 04.306.543/7511
			Acuerdo entre C.H.G. y Ayuntamientos para realización de las obras de abastecimiento desde el embalse de Valuengo a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real. Clave: 04.306.543/7511
			Convenio de colaboración entre C.H.G. y el Ayuntamiento de Torremejía para la explotación de obras de emergencia para el abastecimiento de agua potable a Torremejía. Clave: 04.306.571/7511
			Obra de emergencia para ejecución del abastecimiento a Mancunidad de Llerena. Clave: 04.306.0577/7511
			Obras de emergencia para la ejecución del abastecimiento de la Mancunidad de Tentudia. Clave: 04.306-0578/7511
			Obra de emergencia para ejecución del abastecimiento a Mancunidad de Llerena. Clave: 04.306-0577/7511



<p><b>PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL, 2023</b></p>		<p><b>PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS</b></p>	
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]
ZONA OCCIDENTAL	Ayuntamiento de Malcocinado	23/7-08	812,29
	Mancomunidad de Aguas de los embalses Jaime Ozores y Feria (Mancomunidad de Aguas Guadajira)	23/13-09	32.293,66
	Mancomunidad de Aguas Los Molinos	23/15-09	226.235,91
	Ayuntamiento de Zafrá	23/16-09	12.550,62
	Ayuntamiento de Almendralejo	23/1-15	35.049,99
			título de la actuación
			<p>Obra de emergencia para ejecución del abastecimiento a Mancomunidad de Llerena. Clave: 04.306-0577/7511</p> <p>Obras de emergencia para ejecución del abastecimiento a los municipios de la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria. Clave: 04.306-0575/7511</p> <p>Obras de emergencia para abastecimiento a los municipios de las Mancomunidades de Los Molinos y Zafrá. TT.MM.: Varios (Badajoz). Clave: 04.306.0574/7511</p> <p>Obras de emergencia para abastecimiento a los municipios de las Mancomunidades de Los Molinos y Zafrá. TT.MM.: Varios (Badajoz). Clave: 04.306.0574/7511</p> <p>Obras de modificado nº 1 del proyecto de mejora del abastecimiento en el entorno de la presa de Alange 1ª fase. Depósitos en Almendralejo. T.M. Almendralejo (Badajoz). Clave: 04.306-0566/2121</p>

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.953/2022

Advertidos determinados errores materiales en los acuerdos de la Junta de Gobierno, de 28 de diciembre de 2021 y 24 de mayo de 2022, por los que se aprueban, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para el año 2021 (BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021) y la Oferta de Empleo Público de Estabilización de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2022, complementaria a la del año 2021 (BOP de Córdoba núm. 101, de 30 de mayo de 2022), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien este tema se ha tratado previamente en la sesión celebrada, el día 22 de septiembre de 2022, por la Mesa General de Negociación Común de Personal Funcionario y Laboral de la Diputación Provincial. Así:

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2019/3870, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2022, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

**3“CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DE 24 DE MAYO DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN, RESPECTIVAMENTE, LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 Y LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2022, COMPLEMENTARIA A LA DEL AÑO 2021.**

.../...

**A. OEP-21.**

En el Anexo 4, bajo rúbrica “tasa adicional para estabilización”, Donde dice Oficial de Mantenimiento, Grupo/Subgrupo C/C1, debe decir Oficial de Mantenimiento, Grupo/Subgrupo C/C2.

Donde dice Técnico/a Auxiliar Monitor/a, Grupo/Subgrupo C1, debe decir Técnico/a Auxiliar Monitor/a, Grupo B.

En el Anexo5, bajo rúbrica “tasa adicional para estabilización”, Donde dice Técnico/a Auxiliar Monitor/a, Grupo/Subgrupo C1, debe decir Técnico/a Auxiliar Monitor/a, Grupo B.

**B. OEP-ESTAB 22.**

I. En el Apartado Cuarto, bajo rúbrica “Convocatorias de los procesos selectivos”, donde dice,

“ La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal deberá producirse antes del 1 de junio de 2022 ...”

Debe decir,

“ La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 ...”

II. En el Anexo I, referido a la tasa adicional de estabilización del personal laboral,

donde dice ServiciosGenerales-código plaza 5017, debe decir Cuidador/a-código-plaza 5017,y

Donde dice Cuidador/a-código plaza 7027 y 7028, debe decir ServiciosGenerales-código-plaza 7028 y 7028”.

**Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:**

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE.

PD. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

Fdo. Por medios electrónicos

Córdoba, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.954/2022

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2019/3870, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2022, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

**“4.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022:**

En el marco de la planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la Oferta de Empleo Público. A tales efectos dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las

necesidades de personal, lo que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional.

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Se añade también que la oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por tanto, la oferta de empleo público se configura como un instrumento clave para la planificación de efectivos de nuevo ingreso y cumple una finalidad básica de garantía de publicidad a los ciudadanos en relación con las posibilidades de acceso a la función pública, lo que implica calificar a la oferta de empleo público como un instrumento de planificación, de gestión y de difusión.

En el ámbito de la Administración Local, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. A su vez, el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Así pues, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, en los términos del artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En este sentido, como acción derivada de esa planificación se encuentra la promoción interna, que el citado artículo configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

La oferta de empleo público aporta, en consecuencia, seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino también en qué áreas generales de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias, que, en ningún caso, deben añadir cargas administrativas al ciudadano, sino, al contrario, las bases de convocatoria deberán de prever la necesaria minoración de las citadas cargas administrativas. En el mismo sentido, la oferta de empleo público tampoco restringe los derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma concreta los campos que precisan de una atención más específica.

En este contexto general, debemos tener presente la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, cuyo artículo 20.Uno.1 dispone que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios que detalla y del 110 por cien en los demás sectores. Pues bien, a esta finalidad

responde la oferta de empleo público de la Diputación Provincial para el año 2022, que incluye las plazas vacantes ocupadas de forma interina y laboral temporal hasta completar la tasa de reposición de efectivos autorizada legalmente que deban cubrirse de forma libre, aparte de aquellas otras plazas reservadas a la promoción interna para facilitar derecho a la progresión en la carrera profesional según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Finalmente, la oferta de empleo público facilita un proceso de funcionarización en el ámbito de la Diputación Provincial conforme al contenido de la disposición transitoria segunda, bajo rúbrica "personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario", del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite al personal laboral fijo participar directamente en estos procesos cuando se cumpla los requisitos previstos en la misma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Diputación Provincial, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya relación de plazas se describe en el punto segundo.

Segundo. Cuantificación y distribución de las plazas.

La oferta de empleo público incluye las plazas derivadas de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, que abarca las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso en los términos previstos en los ANEXOS 1 y 2. También incluye las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo reservadas promoción interna, con la distribución que se contempla en el ANEXO 3.

Asimismo, la oferta de empleo público contempla las plazas de personal laboral susceptibles de funcionarización en aplicación de la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya relación figura en el ANEXO 4.

Tercero. Convocatorias de los procesos selectivos.

Las plazas de personal funcionario y laboral que contempla la oferta de empleo público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a ofertas de empleo público de años anteriores que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación de este acuerdo.

Cuarto. Promoción del personal.

Los procesos selectivos de promoción interna y de funcionarización se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias de promoción interna y funcionarización determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

Las plazas ofertadas que no se cubran por el sistema de pro-

moción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

El personal funcionario de carrera y laboral fijo que acceda a otra categoría por el sistema de promoción interna y ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrá solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación.

Quinto. Turno para personas con discapacidad.

Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

La reserva de plazas se relaciona en el ANEXO 5 y se aplicará a las categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, cuya concreción se realizará en las respectivas convocatorias.

Finalmente, debemos señalar que, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

“Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE.

PD. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

Fdo. Por medios electrónicos.

Córdoba, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO 1. ACCESO LIBRE**

Plazas de personal funcionario correspondientes al turno de acceso libre.

Categoría	Plaza	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes
Letrado/a	176 280	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2
Veterinario/a	565	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
Técnico/a Medio Enfermería del Trabajo	16	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
Arquitecto/a Técnico/a	725 726	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	2
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	285 961 964	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	3
Delineante	208 976 977	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	3
Técnico/a Auxiliar Cooperación al Desarrollo	949	C/C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	2
Mecánico/a Conductor/a	187 465	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	2
Técnico/a Administración General	922 923 968 969	A/A1	Administración General	Superior		4
Auxiliar Administrativo/a	47 514	C/C2	Administración General	Auxiliar		2
Ordenanza Portero/a	200 447 196	AP	Administración General	Subalterna		3
<b>TOTAL</b>						<b>25</b>

**ANEXO 2. ACCESO LIBRE**

Plazas de personal laboral correspondientes al turno de acceso libre.

Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Vacantes
Técnico/a Medio en Enfermería	5557	A/A2	1
Técnico/a Auxiliar Protocolo	6023	C/C1	1
Oficial/a 1ª Encuadernador/a	5675	C/C2	1
Oficial/a 1ª Maquetación y Diseño	5670	C/C2	1
Oficial/a 3ª Carreteras	5722	AP	1
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>

**ANEXO 3. PROMOCIÓN INTERNA**

Plazas de personal funcionario y laboral correspondientes al turno de promoción interna.

Cupo de promoción interna para personal funcionario					
Categoría	Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Plazas
Ingeniero/a Industrial	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	3
Ingeniero/a Civil	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	3
Documentalista	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	2
Técnico/a Gestión Administración General	A/A2	Administración General	Gestión		5
Administrativo/a	C/C1	Administración General	Administrativa		10
Técnico/a Auxiliar Actividades y Servicios	C/C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	5
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Administración General	Auxiliar		4
Oficial/a de Servicios	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	5
<b>TOTAL</b>					<b>37</b>

Cupo de promoción interna para personal laboral		
Categoría	Grupo/Subgrupo	Plazas
Técnico/a Auxiliar Actividades y Servicios	C/C1	5
Oficial/a 1ª Carreteras	C/C2	3
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>

**ANEXO 4. PLAZAS OBJETO DE FUNCIONARIZACIÓN**

Plazas de personal laboral susceptibles de funcionarización conforme a la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza	Grupo/ Subgrupo	Número
Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	A/A2	1
Técnico/a Deportes	A/A2	1
Jefe/a Taller	C/C1	1
Técnico/a Auxiliar Instalaciones	C/C1	1
Administrativo/a	C/C1	2
Oficial/a 1ª Mantenimiento Carreteras	C/C2	20
Servicios Generales	C/C2	5
Cuidador/a	C/C2	18
Mecánico/a Conductor/a	C/C2	6
Oficial/a 1ª Mecánico/a Conductor/a	C/C2	2
Almacenero/a	C/C2	1
Oficial/a 1ª Fontanero/a	C/C2	1
Oficial/a 1ª Albañil	C/C2	1
Oficial/a 1ª Carpintero/a	C/C2	1
Oficial/a Reprografía	C/C2	2
Oficial/a 1ª Encuadernador/a	C/C2	3
Oficial/a 1ª Maquetación y Diseño	C/C2	1
Oficial/a 1ª Agrícola	C/C2	2
Oficial/a Instalaciones	C/C2	1
Oficial/a 3ª Obras y Mantenimiento	AP (E)	4
Oficial/a 3ª Agrícola Ganadero/a	AP (E)	1
Oficial/a 3ª Albañil	AP (E)	2
Peón Especializado Limpieza	AP (E)	1
<b>TOTAL</b>		<b>78</b>

**ANEXO 5. PLAZAS RESERVADAS AL TURNO DE DISCAPACIDAD**

Plazas reservadas al turno de discapacidad que afectan a los turnos de acceso libre y promoción interna.

<b>Plazas para el turno o cupo de personas con discapacidad</b>	
<b>Turno libre para la tasa de reposición de efectivos</b>	
Cupo de discapacidad general	<b>2</b>
Cupo de discapacidad intelectual	<b>1</b>
<b>Subtotal</b>	<b>3</b>
<b>Turno de promoción interna</b>	
Cupo de discapacidad general	<b>3</b>
Cupo de discapacidad intelectual	<b>1</b>
<b>Subtotal</b>	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>

“



Núm. 3.979/2022

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA  
ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL  
CENTRAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Por la Presidencia de la Junta Electoral Central, con fecha 14 de octubre en curso, se ha dictado Resolución sobre encomienda de gestión al Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba para elección de Diputado Provincial por el Partido Judicial de Priego de Córdoba y por el Partido Popular, cuya Resolución tiene el siguiente tenor literal:

“Esta Presidencia, conforme al criterio reiterado de la Junta Electoral Central en esta materia, ha adoptado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia:

Expdte. 375/663

Realización de nueva elección de Diputado Provincial de Córdoba del Partido Popular para cubrir una vacante en el partido judicial de Priego de Córdoba, habiéndose agotado la lista de suplentes de referida formación política.

## RESOLUCIÓN

1º. Vista la renuncia de la Diputada Provincial de Córdoba doña María Luisa Ceballos Casas, y al haberse agotado la lista de suplentes presentada por el Partido Popular ante la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, procede realizar una elección complementaria convocada por la Junta Electoral Central, único órgano permanente de la Administración Electoral, A tal efecto, vistas las circunstancias concurrentes en el presente caso, y conforme al criterio adoptado por la Junta Electoral Central en sus reuniones de 9 de enero y 10 de octubre de 2013, el 14 de marzo, 4 de julio y 3 de octubre de 2018, el 8 de febrero de 2019, el 17 de septiembre de 2020, el 16 de septiembre, 6 de octubre y 9 de diciembre de 2021 y 24 de febrero de 2022, entre otros, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda realizar una encomienda de gestión al Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba para que presida y realice dicha elección en los términos que a continuación se indican.

Se acuerda convocar para el día 28 de octubre de 2022 a las 10 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Priego, sito en Plaza de la Constitución, número 3 de Priego de Córdoba, la elección de un Diputado provincial con arreglo al artículo 206 LO-REG entre los concejales del Partido Popular por los municipios integrantes del partido judicial de Priego de Córdoba.

En dicho acto serán sometidas a votación la lista o listas presentadas por los referidos concejales, avaladas, al menos, por un tercio de los mismos, que contendrán un candidato titular y tres suplentes. La lista o listas habrán de ser presentadas materialmente en el Registro de la Diputación Provincial de Córdoba antes de las 15 horas del 27 de octubre.

La certificación de los resultados y una copia del acta de la elección se remitirán por el Secretario de la Diputación de Córdoba a la Junta Electoral Central a efectos de que pueda expedir la correspondiente credencial.

2º. Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y su inserción en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba, encomendándose a la Diputación Provincial de Córdoba tales actuaciones, así como la remi-

sión de copia del presente acuerdo a los concejales elegidos en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019 en el referido partido judicial por el Partido Popular.

3º. El presente acuerdo se trasladará a la Diputación Provincial de Córdoba, a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial de Córdoba y de Zona de Priego de Córdoba y al representante general de la formación política afectada”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la resolución transcrita.

Córdoba, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

## Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.816/2022

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 2. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán

personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

En el caso de la exención recogida en la letra e) se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del permiso de circulación del vehículo.  
b) Certificado o copia compulsada de la resolución del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) Declaración jurada que justifique el destino del vehículo y su uso exclusivo por y para el minusválido.

En el caso de la exención recogida en la letra g) se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.  
b) Copia del Permiso de Circulación del Vehículo.  
c) Copia compulsada de la Cartilla de Inspección de Maquinaria Agrícola.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. En el supuesto de que el sujeto pasivo que venga gozando por causa de discapacidad de una exención para determinado vehículo, adquiera otro, manteniendo la titularidad del primero, o bien transfiera éste, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal en favor del vehículo adquirido, entendiéndose que renuncia a la exención de que disfrutaba por el primero. La aplicación de la exención para el nuevo vehículo producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud de exención.

No obstante, en el caso de que el sujeto pasivo adquiera un vehículo nuevo, procediendo a la baja definitiva de aquel por el que venía disfrutando de la exención, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, surtiendo efectos a partir del momento en que cause alta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

5. Se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del cien por cien (100%) para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley

General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º. Cuotas tributarias.

Las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en la siguiente tabla.

#### POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO

Concepto	Cuota
T de menos de 8 cvf	18,95 €
T de 8 a 11,99 cvf	51,14 €
T de 12 hasta 15,99 cvf	107,95 €
T de 16 hasta 19,99 cvf	134,47 €
T de 20 cvf en adelante	168,10 €
A de menos de 21 plazas	124,99 €
A de 21 hasta 50 plazas	178,04 €
A de más de 50 plazas	222,53 €
C de menos de 1000 kg de carga útil	63,44 €
C de 1000 a 2999 Kg. De carga útil	124,99 €
C de 3000 a 9999 kg de carga útil	178,04 €
C de más de 9999 kg de carga útil	222,53 €
M de hasta 125 cc	6,61 €
M de mas de 125 a 250 cc	11,36 €
M de mas de 250 a 500 cc	22,72 €
M de 500 a 1000 cc	45,46 €
M de más de 1000 cc	90,91 €
R de menos de 1000 kg de carga útil	26,52 €
R de 1000 a 2999 kg de carga útil	41,67 €
R de mas de 2999 kg de carga útil	124,99 €
V Hasta 50 cc	6,61 €
X de menos de 16 cvf	26,52 €
X de 16 a 25 cvf	41,67 €
X de más de 25 cvf	124,99 €

Artículo 5º. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición, baja definitiva del vehículo y baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 6º. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde a Hacienda Local en virtud del convenio con el Ayuntamiento de Belalcázar.

Artículo 7º. Sistema de cobro.

Este Excmo. Ayuntamiento establece, al amparo de lo previsto en el artículo 98.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el sistema de Autoliquidación para la gestión y cobranza de este Impuesto, en los supuestos de primera adquisición del vehículo y en las altas procedentes de bajas temporales, y el de padrón colectivo de contribuyentes, para los ejercicios sucesivos.

Artículo 8º. Matriculas de contribuyentes.

El padrón o matrícula del impuesto se aprobará dentro del primer trimestre de cada ejercicio y se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados pue-

dan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Belalcázar, 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 3.817/2022

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística o declaración responsable, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Obras de cementerios.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística o declaración responsable.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran los propios contribuyentes.

3. Exenciones. Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Or-

ganismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3º. Base Imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, incluidos, en todo caso, los costes salariales correspondientes al personal que interviene en su realización.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,91% (dos con noventa y uno por ciento).

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obras, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o declaración responsable.

Artículo 4º. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 20% sobre la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 4º. Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o declaración responsable urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía. Deberá adjuntar presupuesto para el cálculo del impuesto.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o declaración responsable urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5º. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belalcázar, 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 3.944/2022

Por resolución nº 2022/00003453, de fecha 14/10/2022, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir 3 plazas de policía local (bases de la convocatoria publicadas en fecha 23/03/2022 en el BOP nº 815, en fecha 1/04/2022, en el BOJA nº 63, y en fecha 26/04/2022, en el BOE nº 99) del tenor literal siguiente:

“Mediante Resolución nº 2022/00000863, de fecha 16/03/2022, se publicaron las bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de policía local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

En fecha 23/03/2022, se publicaron las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 815, en fecha 1/04/2022, en el BOJA nº 63, en fecha 26/04/2022, en el BOE nº 99, y tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río.

En fecha 21/09/2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, Resolución nº 2022/00002866, de fecha 12/09/2022, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de 10 días para subsanar las solicitudes.

A la vista de la documentación presentada, en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las bases de la convocatoria, y de las atribuciones que me otorga la legislación vigente (artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril),

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

ANTONIO JESÚS CUESTA BONILLA	154***21V
RAFAEL PEREZ HIDALGO	801***11W

**SEGUNDO.** Estimar las siguientes alegaciones presentadas por:

JUAN PEDRO MONTILLA BELLO	154***18X
MARÍA GARCÍA JURADO	268***38C
Mª DOLORES RODRÍGUEZ CASTRO	458***01N
JOSÉ ANTONIO MINGUEZ LEÓN	525***33F
JUAN CARLOS COSANO ARIZA	202***88K
ANTONIO JESÚS TOLEDANO HERRADOR	506***13X
EMILIO LUQUE GONGORA	443***00Z
CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ COLORADO	114***65Z
SERGIO CUESTA TEBA	773***67W

Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

**TERCERO.** Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos:

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

RAFAEL GUTIERREZ VILLATORO	506***03L
Mª DEL CARMEN CARREÑO TORRES	309***88S
FLORENCIO GARRIDO VILLEGAS	309***13Z
EDUARDO URBANO GÓMEZ	309***44R

RAFAEL Mª JIMÉNEZ ROJANO	309***71V
VICTOR MANUEL MELLADO HERRUZO	443***14Q
DAVID PINO MONTILLA	506***24F
Mª MAGDALENA TORRES PRIETO	268***25X
LAURA Mª CABALLERO RANCHAL	318***59R
EMILIO CID MILLAN	309***17H
DANIEL GRANDE BAENA	495***69P
MANUEL PEREZ MARMOL	209***17B
ANTONIO JAVIER JURADO LAGUNA	310***01S
JOSÉ ANTONIO CRUZ MARMOL	269***31M
CARLOS LUQUE BUENO	462***49D
MANUEL RAYA SERENO	506***02C
JUAN MIGUEL CARRASCO VICENTE	751***50A
FRANCISCO JOSÉ PORTERO NAVARRO	202***30Q
EVA TRIPIANA CIVICO	459***55E
ALEJANDRO CAÑADA PANCORBO	773***01K
MANUEL REINA FERNÁNDEZ	307***23H
JOSÉ CRIADO REYES	154***22R
NATALIA PEREZ CASTILLO	206***52G
VICTOR MANUEL BENITO PALMA	309***08T
JUAN MARQUEZ JIMÉNEZ	310***93C
RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ PEREZ	268***44F
FRANCISCO DE ASIS CARDEÑOSA PEREZ	309***33C
ÁNGEL JIMENEZ DELGADO	458***92Q
ALBERTO MATEOS RUANO	760***10Q
JOAQUIN TORIBIO BARRANCO	154***17L
RAÚL RODRÍGUEZ MUÑOZ	142***02R
SALVADOR PEREZ JARILLA	801***15Q
ANTONIO JESÚS MORALES TORRES	309***39G
JESÚS MACEIRA CAMPOS	309***81R
JERÓNIMO GUILLÉN AROCA	506***09X
INMACULADA RIVAS MARGALEF	310***02Z
ALBERTO RUEDA GARCÍA	309***53X
FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA	773***77C
MIGUEL ROMERO MORALES	206***62J
MANUEL ANTONIO GALLEGU GUTIERREZ	260***70W
FRANCISCO JAVIER LUQUE VILLATORO	340***67P
LYDIA MARÍA CASTILLERO BAREA	459***09A
ALEJANDRO SIMÓN MONTERO	310***81Q
JESÚS DE LA TORRE VEGA	773***03F
MARIANO ROJAS CAMPILLO	309***71Z
MARC BRUNEL ROSSI	457***23X
ROBERTO HERRERA HERRERA	539***07Z
FABIO MALLO MARTINEZ	790***03F
JOSÉ MIGUEL LÓPEZ ROPERÓ	269***59Y
GLORIA CRUZ AYLLON	309***40N
JOSÉ MANUEL DOÑA RIVAS	506***65W
RAFAEL BAREA PRIETO	778***25F
JAIME ALONSO GONZÁLEZ	310***20V
JOSE ARROYO SÁNCHEZ	309***26N
JUAN PEDRO MONTILLA BELLO	154***18X
MARÍA GARCÍA JURADO	268***38C
Mª DOLORES RODRÍGUEZ CASTRO	458***01N
JOSÉ ANTONIO MINGUEZ LEÓN	525***33F
JUAN CARLOS COSANO ARIZA	202***88K
ANTONIO JESÚS TOLEDANO HERRADOR	506***13X
EMILIO LUQUE GONGORA	443***00Z
CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ COLORADO	114***65Z
SERGIO CUESTA TEBA	773***67W

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**



ANTONIO JESÚS CUESTA BONILLA	154***21V	3
ÁLVARO AGUILERA MILLÁN	460***61V	3
RAFAEL PEREZ HIDALGO	801***11W	3
JESÚS ARENAS ARIZA	260***09H	1
SANTIAGO ÁLVAREZ LLAMAS	791***80E	2 - 3
PABLO CUMPLIDO FRANCO	705***69T	1 - 2
ROCÍO ORDOÑEZ AGUILERA	268***35L	3

Por los siguientes motivos:

1. No presenta pago de la tasa de examen.
2. No presenta Anexo IV o no está debidamente firmado.
3. No presenta titulación exigida o equivalencia.

CUARTO. Nombrar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Pablo Rodríguez Enríquez, Tesorero del Ayuntamiento de Castro del Río
Suplente	Jesús Alba Aguilera, Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Castro del Río
Vocal	Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Espejo
Suplente	Patricia Rivero Cañadas, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Castro del Río
Vocal	Arturo Tamayo Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Almodóvar del Río
Suplente	Manuel Alba León, Policía Local del Ayuntamiento de Castro del Río.
Vocal	Antonio Cobos Gómez, Oficial Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Montilla
Suplente	Juan Antonio Bello Jiménez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de La Rambla
Vocal	María del Rosario Verde del Rosal, Policía Local del Ayuntamiento de Montilla
Suplente	Victoria López Serrano, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Peñarflor
Secretario	Angela Garrido Fernández, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Castro del Río
Suplente	María Isabel Altamirano Martín, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Palenciana

QUINTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 8 de noviembre de 2022, a las 10 horas, en el Centro de Desarrollo Empresarial, en Carretera de Bujalance km 0, 14840 Castro del Río; debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

SEXTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administra-

tiva, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro del Río, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 3.879/2022

Expediente núm: GEX 1426/2022.

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Carreteros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 31/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos debido al compromiso firme de aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Cooperación al Desarrollo, Oficina de Cooperación Internacional que implica la inclusión de una subvención nominativa no prevista en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de de generación de créditos debido al compromiso firme de aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Cooperación al Desarrollo, Oficina de Cooperación Internacional que implica la inclusión de una subvención nominativa no prevista en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la a Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/ftecarre>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Fuente Carreteros, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente

mente por el Alcalde, José Pedrosa Portero.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 3.863/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 08/09/2022, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, en los siguientes términos:

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones/a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

**Alta en Presupuesto de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
337 22609	ACTIVIDADES CULTURALES-GENERAL	30.000	10.000	40.000
	TOTAL		10.000	

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
132 12003	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-SUELDOS DEL GRUPO C1	68.000	10.000	58.000
	TOTAL		10.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 6 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.864/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 08/09/2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2022 de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
326 62300	REFORMA MANUEL CAMACHO	205.575,07	27.966,28	233.541,35
454 21000	OBRAS Y URBANISMO- MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	350.128,51	15.156,37	365.156,37
4312 61900	CLIMATIZACION DEL MERCADO DE BASTOS	0	121.000	121.000
1532 61900	PLAN DE ASFALTO	0	500.000	500.000
337 61903	ADECUACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES POSADILLA	72.595,77	20.000	92.595,77
454 21201	APORTACION SUBVENCIONES	25.000	20.000	45.000
338 22611	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS FERIAS, FIESTAS, VERBENAS...ETC.	70.000	20.000	90.000
	TOTAL		724.122,65	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de Ingresos**

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 7 000	REMANENTE DE TESORERIA	724.122,65
	TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 6 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 3.865/2022

Por Acuerdo del Pleno Ayuntamiento de 08/09/2022, se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 01/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Presupuesto de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
330 22609	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA- OBRA TEATRO FUENTE OBEJUNA	70.000	14.595,50	84.595,50

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	9	903	ENTRADAS REPRESENTACION TEATRAL	70.000	84.595,52.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 6 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.919/2022

En el Boletín Oficial de la Provincia número 3732/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, en el que aparece publicado anuncio relativo a las Bases que han de regir la selección para la provisión como personal laboral temporal de una plaza de técnico medio al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, mediante el sistema de concurso, se trata de un error no siendo este el anuncio correcto, por lo que en base al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el ANUNCIO CORRECTO:

DOÑA FELISA CAÑETE MARZO, ALCADESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA) HAGO SABER:

Que con fecha 3 de octubre de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía, que de manera literal expone lo siguiente:

<<...BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la contratación laboral temporal de un/a especialista en igualdad, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable en materia de regulación del Contrato de Duración determinada por

circunstancias de la producción, que efectúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se trata de atender las necesidades urgentes e inaplazables para desarrollar el proyecto acogido a la Subvención: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual 2022 (Contratación de un/a especialista en igualdad LÍNEA B).

El Ayuntamiento de Luque ha tramitado expediente administrativo para la obtención de subvención de la Delegación de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba, habiendo sido aceptada la subvención propuesta por resolución definitiva, con fecha 26 de julio de 2022, para el desarrollo del programa de actividades de igualdad del municipio. El proceso de selección será mediante concurso de méritos de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos.

El proceso de selección será mediante concurso de méritos de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

-Denominación del puesto de trabajo: un/a especialista en igualdad.

-Grupo de cotización: 05.

-Funciones: Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes, con carácter general: Realización de las tareas propias de su categoría profesional que se le ordenen por parte de sus superiores jerárquicos, cualquiera que sea el lugar y el servicio a que afecten. Funciones específicas: Coordinación de las actividades de la Delegación de Igualdad Asesoramiento y apoyo técnico a la Comisión de Igualdad del Plan de Igualdad Municipal de Luque - Difusión de las actividades del área de igualdad del Ayuntamiento de Luque - Colaboración y coordinación con las asociaciones del Consejo de la Mujer.

-Duración del contrato: Seis meses a tiempo parcial.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 Texto Refundido EBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer el título de bachiller o equivalente.

d) Tener formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades, siendo requisito indispensable, tener una formación de al menos 100 horas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas propias del puesto de especialista en igualdad. Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMADA que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Luque y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estas instancias autobaremadadas se presentarán PREFERENTEMENTE EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO UTILIZANDO EL CERTIFICADO DIGITAL, aunque también podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Luque o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose, en éste último caso, remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico registro@luque.es

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y Anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta. Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el tribunal de selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.(\*)

-Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.(\*)

-Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada con la base quinta.(\*)

-Anexo II debidamente suscrito.

(\*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

#### QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes REFERIDOS A DOS APARTADOS:

1. Experiencia Laboral. Máximo 6 puntos.
2. Formación. Máximo 4 puntos.

Méritos valorables. Se valorarán los méritos alegados por los solicitantes que sean acreditados mediante la presentación de los documentos establecidos en las bases. Los méritos alegados en la instancia inicial pero no acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse.

Experiencia Laboral. Máximo 6 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados como técnico especialista en igualdad en contratos similares al previsto por las presentes bases: 0,10 puntos.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Para la acreditación de los méritos alegados se realizará:

-Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

-Para los servicios prestados en empresas privadas u otros centros docentes, mediante Vida Laboral, Contratos y Certificado de empresa en el que se exprese la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

Formación. Máximo 4 puntos.

A) Por cursos de formación o perfeccionamiento (Máx. 2,5 puntos):

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias del contenido del puesto de trabajo que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- a) De 10 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento. No se sumarán fracciones de horas.

Exclusivamente se valorarán los cursos referidos a una misma materia por una sola vez, terminados a partir del 01/01/2012.

B) Titulación superior a la requerida (Máx. 1,5 puntos).

Sólo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las



funciones propias del puesto de trabajo. No son acumulativas, puntuándose sólo la de mayor nivel.

- a) Título universitario (Diplomatura): 0,5 puntos.
- b) Título universitario (Grado, Licenciatura): 1 punto.
- c) Por el título de Doctor ó Máster relacionado con el puesto de trabajo, impartido por Organismo público o privado debidamente homologado: 2 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

#### SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 60) y de conformidad con el artículo 4 RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará constituido por un/a Presidente/a, Secretario/a, y cuatro vocales. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

El/la Presidenta y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a. En caso de empate, La/El Presidente/a tendrá el voto dirimente.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Luque otorgando un plazo de cinco tres hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además

sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Luque Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Luque.

#### OCTAVA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Luque, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

#### NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Luque.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de titulación superior a la requerida y en tercer lugar cursos de formación y perfeccionamiento. En caso de continuar empate, por sorteo.

#### DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentar, además, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Asimismo deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

#### UNDECIMO. SUSTITUCIONES

Si por cualquier circunstancia no pudiera formalizarse el contrato con el/a aspirante seleccionado/a o bien, si una vez

contratado/a renunciase al puesto se procederá a requerir al/a candidato/a que haya obtenido en orden decreciente mayor puntuación para que previo cumplimiento de lo previsto en la base séptima pueda formalizarse su contratación por el resto de tiempo de contratación en el marco de la Convocatoria de Subvenciones o Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de igualdad de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

#### DUODECIMO. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

#### DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso conten-

cioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo la fecha de publicación de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
LA ALCALDESA...>>

Luque, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD  
BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA IGUALDAD**

D/DÑA \_\_\_\_\_ (en representación de \_\_\_\_\_) mayor de edad, con

DNI \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ numero de teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

ante Usted comparece y **SOLICITA** formar parte proceso selección.

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad
- Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base quinta
- Anexo II debidamente suscrito.
- Otra documentación aportada: \_\_\_\_\_

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función público y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria (aceptando las mismas), comprometiéndose aprobar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En Luque a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

\_\_\_\_\_

Fdo.:

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE**

**ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS****BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ESPECIALISTA IGUALDAD**

D/DÑA \_\_\_\_\_ (en representación de \_\_\_\_\_) mayor de edad, con

DNI \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ numero de teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección de correo \_\_\_\_\_

a efectos del procedimiento convocado, efectúa la siguiente **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:**

<b>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx. 6 puntos)</b>	<b>Nº MESES</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
Por servicios prestados en el desempeño del puesto ofertado: 0,10 puntos por mes completo.		
<b>TOTAL PUNTOS (A) =</b>		
<b>B) TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA (Marcar sólo una casilla). Máx. 1,5 pts.</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>	
Título universitario (Diplomatura): 0,50 puntos		
Título universitario (Grado, Licenciatura): 1 punto		
Por el título de Doctor ó Máster relacionado con el puesto de trabajo, impartido por Organismo público o privado debidamente homologado: 1,5 puntos		
<b>TOTAL PUNTOS (B) =</b>		
<b>C) CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Max. 2,5 puntos)</b>	<b>Nº CURSOS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
De 10 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.		
De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.		
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.		
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.		
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.		
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.		
De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.		
<b>TOTAL PUNTOS (C) =</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN BAREMACIÓN (A+B+C) =</b>		

En Luque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.:

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE**

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Núm. 3.860/2022

Expediente GEX 2022/2013.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Dinamizador/a del centro Guadalinfo de Montalbán de Córdoba.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/00001254, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprueban las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso, de un/a Dinamizador de Guadalinfo para el ejercicio 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO GUADALINFO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases que permitan la selección, mediante concurso, al amparo de lo previsto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, al objeto de atender la necesidad urgente e inaplazable de contratar un/a Dinamizador/a para el centro Guadalinfo de Montalbán de Córdoba para el ejercicio 2023.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con publicidad en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS**

Denominación del puesto	Dinamizador/a de Guadalinfo
Titulación exigible	Bachillerato, Ciclo Superior o equivalente
Categoría profesional	C1
Tipo de jornada	Jornada completa, debiendo finalizar el 31 de diciembre de 2023.
Fecha de incorporación	1 de enero de 2023

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

Dinamizar el Centro Guadalinfo con la captación de usuarios/as, planificación e impartición de actividades de formación y dinamización en el uso de las TIC's dirigidas a la ciudadanía y distintos colectivos siempre en función de sus necesidades reales, acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC, cooperación con el tercer sector (tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro, etc.), realización de las memorias justificativas de actividad del centro, además de todas aquellas funciones y servicios que contemple la Orden de 25 de enero de 2016, modificada por la Orden de 20 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet.

**TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selecti-

vas habrán de reunir los siguientes requisitos de acceso:

-Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 TREBEP.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

-La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

-Los aspirantes deberán acreditar igualmente el abono de treinta y cinco euros (35 €) en concepto de tasa por derecho a examen, de acuerdo con la "Ordenanza reguladora de la tasa por derecho a examen". La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, haciendo constar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la leyenda "Tasa Guadalinfo": CAJASUR ES51 0237 0210 3091 5593 8821.

-La inadmisión al proceso por causas imputables al/la interesado/a, no dará derecho a la devolución de la tasa.

**CUARTA. SOBRE EL PROCEDIMIENTO: LA DOCUMENTACIÓN, ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

1. La presentación de documentación por parte de los/as candidatos/as se realizará de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente resolución como Anexo I, un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica apartado Procesos de Selección:

(<http://e-admin.eprinsa.es/montalban/web-empleo/faces/empleo.jsp>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, se

recomienda al interesado comunicarlo vía correo electrónico (secretaria-intervencion@montalbandecordoba.es), adjuntando documento acreditativo de la presentación.

3. El Anexo I deberá acompañarse en todo caso del DNI, de la titulación mínima requerida, si se desea acreditar experiencia para la baremación, de informe de vida laboral y contratos (éstos últimos podrán ser sustituidos por certificados de prestación de servicios o similares en caso de administraciones públicas), así como de toda la documentación que pueda constatar prueba de los méritos que el/la candidato/a desee se tengan en consideración, así como del justificante del abono de 5,00 € en concepto de tasa por derechos de examen de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derecho de Examen del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

El abono de la misma deberá efectuarse en la cuenta de la Corporación con el siguiente número: ES51 0237 0210 3091 5593 8821, debiendo indicar expresamente en el apartado concepto, nombre y apellidos y DNI del/la aspirante junto con la expresión "Tasa Guadalinfo".

4. Analizada la documentación presentada por los/las candidatos/as, por Decreto de Alcaldía se procederá a publicar lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as y causa de exclusión. Si todos/as los/las candidatos/as existentes son admitidos/as se publicará directamente la lista definitiva de admitidos/as de acuerdo con lo indicado en el punto 7 del presente apartado.

5. Si hubiera aspirantes excluidos/as y éstos no estuvieran de acuerdo con su exclusión, podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, en el Registro del Ayuntamiento, de acuerdo con lo indicado en el apartado dos de la presente base, y resolverse antes de que tenga lugar la aplicación de los criterios de selección.

6. A continuación, se publicará, por Resolución de la Alcaldía, la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as y causa de exclusión.

7. A la vista del resultado de la baremación, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta consistente en una lista ordenada de aspirantes según baremación al Alcalde, quien por Resolución publicará dicha lista y establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/las aspirantes puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. En relación al proceso de baremación, la Comisión Evaluadora de Selección valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los/las aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorando los documentos que no se acrediten según la documentación exigida en las presentes bases o aquellos que presente con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Finalizado el plazo de reclamaciones a la puntuación obtenida por los/las aspirantes, la Comisión Evaluadora de Selección procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas y elevará la oportuna propuesta definitiva consistente en una lista ordenada de aspirantes según baremación al Alcalde, quien por Resolución establecerá dicha lista como bolsa de empleo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

#### QUINTA. BOLSA DE TRABAJO

La lista definitiva ordenada de aspirantes según baremación, establecida por Resolución de la Alcaldía como bolsa de empleo, se empleará para la ejecución de la contratación afecta por el presente proceso, y podrá ser empleada, si así se resuelve, para cubrir cualquier otra necesidad de contratación de personal laboral

temporal en la categoría de Dinamizador/a de Guadalinfo en este Ayuntamiento, especialmente aquellas que se precisen realizar en el marco de programas y planes subvencionados por otras entidades públicas (Diputación, Junta de Andalucía, etc).

Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta que sea derogada por Resolución de la Alcaldía, o se constituya una nueva bolsa con el mismo objeto para su sustitución, de la categoría de Dinamizador/a de Guadalinfo del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Se establecen como principios básicos de funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya, los que se indican a continuación:

Una vez llamado a trabajar a uno/a de los/as candidatos/as de la bolsa, éste/a quedará excluido/a de la misma de forma automática y definitiva.

Establecer que los/las candidatos/as que no puedan incorporarse cuando se le llame a contratación quedarán excluidos/as de la misma de forma definitiva salvo en los siguientes casos, que se considerarán causas justificadas:

-Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un/a médico/a de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

-Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

-En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

-Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

(Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente a la renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo).

Cuando un/a candidato/a renuncie a un contrato alegando alguna de las mencionadas causas justificadas al objeto de no ser excluido/a de la bolsa, que deberá hacer por registro y con prueba documental de la causa alegada, pasará a una situación de INACTIVO. Para que dicha situación de inactividad se torne en ACTIVA deberá mediar petición expresa del/la interesado/a a través del registro municipal.

En general, conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

-Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.

-Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

-No superar el período de prueba establecido en el contrato de trabajo, en su caso.

-Si iniciado un expediente disciplinario al/la trabajador/a afectado se calificará la falta como grave o muy grave.

-Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

-Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

-La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

-No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la aceptación del contrato de



trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Para la localización de candidatos/as se seguirá el siguiente procedimiento: por teléfono (al menos tres llamadas en dos días diferentes), y/o por e-mail (un e-mail dando un plazo de 48 horas para que se persone en el Ayuntamiento), y/o por notificación escrita, dando un plazo de 48 horas para que se persone en el Ayuntamiento. Se deberán emplear al menos dos de los tres procedimientos indicados anteriormente. Si tras el mencionado proceso no es localizado/a el/la candidato/a, éste será excluido/a de la bolsa de forma definitiva. En los casos en que un/a aspirante no pueda ser localizado se redactará informe por el técnico municipal responsable de la localización en el que conste la descripción de las actuaciones acometidas para su localización. Será declarado/a NO LOCALIZADO/A por decreto de Alcaldía a la vista del informe del responsable de la localización.

En los casos en que un/a candidato/a no pueda ser localizado, y por razones de urgencia justificadas, no se pueda acreditar su NO LOCALIZACIÓN de acuerdo con el procedimiento especificado anteriormente, dicho/a candidato/a podrá ser saltado, quedando éste/a activo/a en la bolsa para el siguiente llamamiento que se vaya a realizar, si lo hubiere.

Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

#### SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN

Composición:

- Un/a Presidente/a designado/a por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a designado/a por el Alcalde, con voz y voto.
- Tres Vocales designados por el Alcalde.

Cuando concurra en los/as miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, éstos/as se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos/as en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Las personas que componen la Comisión Evaluadora están facultadas para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

##### FASE DE CONCURSO.

Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

A) Experiencia en tareas de dinamización en centros Guadalinfo, de formación o enseñanza, animación sociocultural, en proyectos de asesoramiento, dinamización, etc., preferentemente aprovechando las nuevas tecnologías:

A.1. Por cada 30 días de experiencia en la prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas con similar contenido de funciones: 0,10 puntos/mes.

El cálculo de este apartado se llevará a cabo dividiendo la suma total de días trabajados computables por 30, y multiplicando dicho resultado por el factor 0,10, redondeando el resultado a dos decimales.

A.2. Por cada 30 días de experiencia en la prestación de servicios en empresas privadas con similar contenido de funciones: 0,05 puntos/mes.

El cálculo de este apartado se llevará a cabo dividiendo la suma total de días trabajados computables por 30, y multiplicando dicho resultado por el factor 0,05, redondeando el resultado a dos decimales.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 5 puntos.

##### B) Formación.

B.1. Por cada curso de formación realizado en relación con las funciones a desempeñar (en especialidades no informáticas):

Por cada 25 horas de formación relacionado con las funciones a desempeñar (en especialidades no informáticas): 0,10 puntos.

El cálculo de este apartado se llevará a cabo dividiendo la suma total de horas de formación computables por 10, y multiplicando dicho resultado por el factor 0,05, redondeando el resultado a dos decimales.

B.2. Por cada curso de formación realizado en relación a especialidades informáticas:

Por cada 25 horas de formación en relación a especialidades informáticas: 0,10 puntos.

El cálculo de este apartado se llevará a cabo dividiendo la suma total de horas de formación computables por 10, y multiplicando dicho resultado por el factor 0,05, redondeando el resultado a dos decimales.

La puntuación máxima total en este apartado de formación será de 5 puntos.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes que constituyen la Bolsa se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en Experiencia Profesional en el apartado A.1.
2. Mayor puntuación obtenida en Experiencia Profesional en el apartado A.2.
3. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

De la aplicación de los criterios de baremación, así como del sorteo si fuera necesario, se levantará acta correspondiente en la que deberá hacerse constar nombre, apellidos y D.N.I. de los/as candidatos/as y el orden de prelación obtenido por los mismos con indicación de las circunstancias de las que en cada caso ha derivado dicho orden. El acta deberá firmarse por todos los miembros de la Comisión evaluadora y se incorporará al expediente formando parte integrante del mismo.

##### OCTAVA. PUBLICACIÓN

La publicación de los actos integrantes de este procedimiento selectivo se efectuará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

##### DÉCIMA. RECURSOS

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los/las interesados/as legítimos, en la forma y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando proce-

dan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Montalbán de Córdoba, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.



## ANEXO I

DATOS DEL INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, en régimen laboral temporal, de un/a Dinamizador/a de Guadalinfo, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas.

Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-  
-  
-

(Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita).

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria de selección.

**AUTOBAREMO DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)**

	<b>PUNTOS</b>
Por cada 30 días de experiencia en la prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas con similar contenido de funciones: 0,10 puntos/mes.	
Por cada 30 días de experiencia en la prestación de servicios en empresas privadas con similar contenido de funciones: 0,05 puntos/mes.	

**B. FORMACIÓN (máximo 5 puntos)**

	<b>N.º HORAS</b>	<b>PUNTOS</b>
Por cada 25 horas de formación relacionado con las funciones a desempeñar (en especialidades no informáticas): 0,10 puntos.		
Por cada 25 horas de formación en relación a especialidades informáticas: 0,10 puntos		

	<b>N.º PUNTOS</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO (A+B)</b>	

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

<b>FECHA Y FIRMA</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2022.</p> <p>El/la Solicitante,</p>  <p><b>Fdo.:</b> _____</p> <p><b>A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA</b></p>

Núm. 3.861/2022

Expediente GEX 2022/1809.

Asunto: Expediente de modificación de crédito 1/SC/09/2022 y 1/CE/09/2022 mediante incorporación de remanente de tesorería.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno, de fecha 3 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.862/2022

Expediente GEX 2022/1823.

Asunto: Expediente de modificación de crédito 2/SC/09/2022 y 2/CE/09/2022 mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de crédito mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno, de fecha 3 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 3.933/2022

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

Expediente nº 890/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 11/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 3-007-2022, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.887/2022

Al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2022, por el que se acuerda la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.**

**ÍNDICE****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

**CAPÍTULO II. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

- Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.
- Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.
- Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.
- Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.
- Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

#### CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN PALMA DEL RÍO.

- Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.
- Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.
- Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado.
- Artículo 15. Derechos.
- Artículo 16. Deberes.
- Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

#### CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

- Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.
- Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación.

#### CAPÍTULO V. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

- Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Palma del Río.
- Artículo 21. Uso del distintivo.

#### CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

- Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.
- Artículo 23. Uso del equipamiento.
- Artículo 24. Automóviles.
- Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
- Artículo 26. Embarcaciones.
- Artículo 27. Instalaciones.

#### CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

- Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.
- Artículo 29. Uso de la uniformidad.

#### CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- Artículo 30. Régimen sancionador.
- Artículo 31. Procedimiento sancionador.
- Disposición Final. Entrada en vigor.

#### PREÁMBULO

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece mediante Ley que podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la Comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de Protección Civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las Emergencias y Seguridad Civil, así como la dirección y coordinación de los Servicios de Protección Civil que incluye los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente a través de las instituciones públicas o privadas.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, "h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protec-

ción civil".

El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.118ª de la Constitución Española.

La ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el Régimen Jurídico de la Acción Voluntaria Organizada, por la que se desarrolla ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación de las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en las conformaciones de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntario de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de Protección Civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección de Palma del Río, el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1995, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en virtud del cual el Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Este Reglamento requiere su adaptación a la legislación vigente y especialmente al decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntario de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que resulta conveniente modificarlo, reglamentando la organización y el funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio conforme a la legislación vigente, que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencias que pudiera producirse.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

1. La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y co-

responde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

2. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

3. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

5. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta necesario llevar a cabo el trámite de consulta pública previa.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Palma del Río, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente Reglamento Local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) de Palma del Río, tiene por objeto regular:

1. El voluntariado de Protección Civil de Palma del Río.
2. Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
3. Regular el régimen disciplinario y sancionador.
4. Crear estructura orgánica de la Agrupación.
5. Otros derechos y deberes del Voluntariado.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación para la Agrupación

de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Palma del Río, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración los miembros del Voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II

##### AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Creación, Modificación, Disolución y Registro de Agrupación.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río, que de conformidad con lo previsto en la Legislación sobre Régimen Local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia de Andalucía y demás normativas que resulte de Aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los Planes de Emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Palma del Río.

2. Cuando actúe dentro del marco de Intervención de un Plan de Emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río estará adscrita al Área de Seguridad del Ayuntamiento, y dependerá del Servicio Municipal de Protección Civil.

4. Contará con un máximo de 50 voluntarios y un mínimo de 5.

5. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río estará compuesta por una Jefatura, una Subjefatura, una



Secretaría, y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas se podrán dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

**JEFE DE AGRUPACIÓN**  
**SUBJEFE DE AGRUPACIÓN**

ÁREA DE PREVENCIÓN	ÁREA DE OPERACIONES	ÁREA DE APOYO SOCIAL Y LOGÍSTICO
DIVULGACIÓN	SEGURIDAD	
FORMACIÓN	SANITARIA	ALBERGUE
PLANIFICACIÓN	CONTRAINCENDIOS	EVACUACIÓN
	TRANSMISIONES	ABASTECIMIENTO
		TRANSPORTE
		SOCIAL

6. La Jefatura de la Agrupación será elegida cada cuatro años por votación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios, reunidos en sesión convocada por el Jefe del Servicio de Protección Civil. A dicha sesión deberán asistir, como mínimo, la mitad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En la notificación de la convocatoria, se deberá indicar día, hora y lugar en que se llevará a efecto la mencionada votación.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.

Excepcionalmente, si no se lograra la designación del Jefe de la Agrupación por el procedimiento previamente establecido, será elegido de forma provisional por el Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

Podrán optar a la Jefatura de la Agrupación aquellos miembros de la misma que reúnan las siguientes condiciones:

a) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia en cualquier Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Poseer el título de Jefe de Agrupación emitido por las Escuelas de Protección Civil de las Comunidades Autónomas o por la Escuela Nacional de Protección Civil.

7. Las jefaturas de las áreas serán propuestas por la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río, con el visto bueno de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

8. Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación así como los reconocimientos médicos.

**Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.**

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Palma del Río, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Palma del Río y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación; en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

**Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con el carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o especiales de emergencias.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

**Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.**

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de Emergencias de Palma del Río.

2. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

**Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.**

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

2. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

3. Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

4. Actuación en dispositivos de carácter preventivo de eventos públicos.

5. Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

**CAPÍTULO III**

**EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL  
DE PALMA DEL RÍO**

**Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y Relación con la Entidad Local.**

1. Las personas que deseen podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de Palma del Río por su residencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Palma del Río, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o Entidad Pública para la que se hubiera rea-

lizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos por consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil, para lo que tendrá que presentarse un certificado médico.

e) Superar el curso de Formación básica nivel I para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, acreditando el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Palma del Río resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el ANEXO I.

Artículo 13. Suspensión y Extinción de la condición de miembro de Voluntariado de Protección Civil.

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas contempladas en el presente Reglamento. Se entiende como falta de compromiso o ausencia reiterada el hecho de no prestar un mínimo de 50 horas de servicio a la Agrupación dentro de un año natural. A tal efecto, se considerarán como horas de servicio las realizadas en los siguientes servicios:

- Servicios preventivos.
- Servicios de urgencias.
- Servicios de formación.
- Servicios de mantenimiento básico de equipos.
- Servicios administrativos presenciales.

El cómputo de horas de servicio realizadas por cada miembro del Voluntariado se realizará teniendo en cuenta las firmas de asistencia a los servicios anteriormente mencionados. Junto con la firma, deberá constar nombre y apellidos del voluntario, fecha, número de horas, y nombre del servicio en el que se han prestado.

2. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Ci-

vil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo, una vez que haya sido sancionado con suspensión por el mismo motivo en el año inmediatamente anterior, por resolución administrativa firme.

d) Por fallecimiento.

e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El Voluntariado de Protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

1. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.

2. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de Voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los man-



dos correspondientes.

2. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

3. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

4. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

5. Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de Palma del Río, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

6. Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

7. Participar en las actividades de formación o cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

8. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio de carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de Voluntariado, se podrán reconocer los méritos de Voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Palma del Río u otras Entidades Locales o de ámbito superior.

a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

b) La valoración de las conductas meritorias que pueden merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3. Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

#### CAPÍTULO IV

##### FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del Voluntariado y Homologación.

1. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas (Nivel I) y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y Voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Destinados a aque-

llos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4. Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartido por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras Entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6. Los criterios de homologación que desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil.

7. Cada Entidad Local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y Protección Civil.

#### CAPÍTULO V

##### DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Palma del Río.

El distintivo del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Reglamento General, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "Palma del Río".

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del Voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

#### CAPÍTULO VI

##### EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. El Ayuntamiento de Palma del Río garantizará:

a) Que la Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Que los miembros del Voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia. Anexo VI.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los Equipos de Protección Individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del Voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Palma del Río regulará el buen uso del equipamiento así como las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del Voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTEC-

CIÓN CIVIL” pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuestos a la inversa con objeto de poder ser leída desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción “Protección Civil”.

5. En las partes trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL”.

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación, se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del Voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción “AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL”.

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del Voluntariado de Protección Civil y la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL”.

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se

debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

## CAPÍTULO VII

### UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 28. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

c) Se podrá disponer el distintivo del escudo de Palma del Río en el brazo izquierdo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en el espalda la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL” y, bajo la misma, la inscripción “VOLUNTARIADO”, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y soportará banda gris reflectante de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Palma del Río deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de Palma del Río o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los Equipos de Protección Individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento de Palma del Río, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrada de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. Anexo V.

3. El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de Palma del Río.

## CAPÍTULO VIII

### RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 30. Régimen sancionador.

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento, podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas falta leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia de los mandos responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del Voluntariado de Protección Civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

### 3. Serán Consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) Negarse a cumplir tres misiones que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Negarse a cumplir 20 horas de formación que le sean encomendadas por la Jefatura de la Agrupación durante un año natural, siempre que las mismas estén contempladas como formación propia del voluntariado de protección civil.

d) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o servicios de la Agrupación.

e) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

### 4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o cualquier beneficiario del mismo.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

h) El consumo de drogas o sustancias psicoterapias, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

### 5. Las faltas cometidas se sancionaran:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, en atención a las circunstancias del hecho.

### Artículo 31. Procedimiento sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentarias.

El reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (Art.30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente reglamento, cuya redacción definitiva (texto consolidado) ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palma del Río, a 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS**  
**DE PROTECCIÓN CIVIL DE**

**DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ POBLACIÓN: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ TLF: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_ SITUACIÓN LABORAL: \_\_\_\_\_

PERMISO DE CONDUCCIÓN (incluir todos los que poseas) \_\_\_\_\_

OTROS TIPOS DE FORMACIÓN: \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA DE CARÁCTER ASISTENCIAL: \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (FOTOCOPIAS) \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

PERMISO DE CIRCULACIÓN \_\_\_\_\_

TÍTULO ACADÉMICO DE GRADUADO EN LA E.S.O. O EQUIVALENTE \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_

En Palma del Río a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20

Fdo \_\_\_\_\_

**Sra. Alcaldesa /Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)**

**ANEXO V  
SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL****REGISTRO DE LA ENTRADA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL A D/J/a:****UNIFORMIDAD**

En cumplimiento de la Ley 16.744/68 de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, la empresa pone a disposición del trabajador arriba indicado los siguientes medios de protección.

<b>UNIFORMIDAD O EQUIPO</b>	<b>MOTIVO DE ENTREGA</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>	<b>FIRMA</b>

**ANEXO VI**

**AGRUPACION DE VOLUNTARIADOS DE PROTECCION CIVIL**

Credencial nº

D. \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Palma del Río a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FOTO

Fdo. La Alcaldesa

DNI:

Validez hasta:



**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 3.885/2022

Exp. GEX 2022/7814

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2022/00001926, de 10 de octubre de 2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la selección de dos plazas de Guardia de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de Policía, así como la convocatoria de las pruebas correspondientes, en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2022, indicando que la convocatoria no se abrirá hasta la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, siendo el texto de las Bases que han de regir esta convocatoria el que se inserta a continuación:

"BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL".

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con una retribución correspondiente al Subgrupo C1, Complemento de destino 17 y Complemento específico mensual de 1078,52-€, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

I. La Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

II. El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

III. El Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

IV. La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

V. La Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la

Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
  - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Para su acreditación se aportará copia compulsada de la titulación académica, y en caso de equivalencia, además se deberá acreditar citando la disposición legal en la que se reconozca o aportando certificación del órgano competente en tal sentido.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Para su acreditación se aportará declaración del aspirante en tal sentido. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
  - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Para su acreditación se aportará fotocopia compulsada de los permisos.
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Para su acreditación se aportará declaración del compromiso.
2. El cumplimiento de estos requisitos se declarará responsa-

blemente en la solicitud y deberán acreditarse documentalmente tras la superación de la fase de oposición, momento en el que se realizará dicho requerimiento.

3. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### CUARTA. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Rambla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportan do el Modelo de solicitud indicado en estas Bases.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Rambla (sito en la Plaza de la Constitución, número 9; 14540 La Rambla) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello podrá utilizarse el "Modelo de solicitud para ser admitido al procedimiento de selección de dos plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de La Rambla".

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a euros 50.-€, (O.F. BOP número 141, de 22 de julio 2022).

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI del aspirante y el concepto "Tasa oposición Policía Local":

CAJASUR, cuenta en cargo ES8402370037209150649033.

La falta de abono de la tasa o de justificación de la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### QUINTA. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### SEXTA. Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### SÉPTIMA. Inicio de convocatoria y celebración de las pruebas.

1. El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, se determinará de conformidad con el último sorteo realizado por la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal calificador en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### OCTAVA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas: PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y nacionalidad de la selección.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminato-

rio.

A) Primera prueba: Conocimientos. Primera parte: tipo test.

La prueba de conocimientos constará de un ejercicio tipo test que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Para su realización se dispondrá de 80 minutos.

En esta prueba los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre el temario recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.

La prueba consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta. Para la calificación de este cuestionario tipo test, cada error descontará un 25 % de la puntuación de una respuesta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán negativa ni positivamente. Se propondrán 5 preguntas reserva.

B) Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el ANEXO I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

C) Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará al aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

a) Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

D) Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el ANEXO II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

E) Quinta prueba: Prueba de conocimientos. Segunda parte: Examen práctico.

Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas propuesto por el tribunal, y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas relacionados en el Anexo III de las presentes bases. Para su realización se dispondrá de un mínimo de noventa minutos. Esta prueba de conocimientos (examen práctico), será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico) dividida por dos (media aritmética).

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

NOVENA. Relación de aprobados de la fase de oposición y presentación de documentos.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal calificador

hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, elevando al Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

Se confeccionará una lista reserva por orden de puntuación de aspirantes aprobados con el fin de poder cubrir las posibles renunciaciones de opositores antes de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

**DÉCIMA.** Periodo de prácticas y formación.

1. El Alcalde nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**UNDÉCIMA.** Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldesa, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendien-

do a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

**DÉCIMO-SEGUNDA.** Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

**A.1. Prueba de velocidad:**

Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2. Pruebas de potencia de tren superior.**

**A.2.1. Flexión de brazos en suspensión**

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los



brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Mujeres	5,50 metros	5,25 metros	5,00 metros

#### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres y mujeres	26 centímetros	23 centímetros	20 centímetros

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secue las postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante

para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local español. Principios constituciona-



les y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Con ductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

La Rambla, Firmado y fechado electrónicamente por el Alcalde, don Jorge Jiménez Aguilar".

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

**MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS  
VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

--	--	--

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

--	--	--

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

--	--

**SOLICITA:**

*Ser admitido en el procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Rambla para la provisión de dos plazas de guardia de Policía Local vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.*

**DECLARA:**

*Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, de la base cuarta, junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:*

*Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 50.-€ euros.*

*Igualmente DECLARA:*

*Su compromiso a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, a conducir vehículos policiales y declara no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la funciones públicas.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 3.859/2022

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 6 de septiembre de 2022, sobre el expediente nº 2290/2022 de modificación de créditos, que se hace público como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2022 0.133.213	Señales Ordenación del Tráfico	8.000,00
2022 0.338.761	Aportación a Diputación Parque Ferial	93.800,00
2022 0.414.223	Transporte de Agua Desarrollo Rural	50.800,00
2022 0.433.641.01	Aplicación Móvil "Jarotea"	16.400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>169.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en concepto de Ingresos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2022 0.870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	169.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>169.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Duque Moreno.

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 3.946/2022

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de la E.L.A. de Castil de Campos por el que

se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.  
**TEXTO**

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, por Acuerdo del Pleno, de fecha 28/09/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://castildecampos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castil de Campos, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

**OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba**

Núm. 3.587/2022

**ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN (Obra de Remodelación de la Ciudad de los Niños. 2ª Fase) INSTADA POR EL IMGEMA PARA la redacción de los informes técnicos, asistencia técnica, control técnico de actividades mediante la designación de responsables del contrato, así como la dirección y/o supervisión del suministro e instalación que se contrate en el expediente Help 2021/57223.**

**EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN (DECRETO Nº 2022/12315):**

**RESOLUCIÓN**

Conocido el informe-propuesta formulado por el Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

(CSV 49b0d31799935ee18d0967256546ca0de24519b7), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de los Estatutos de la misma, y mediante Decreto de Delegación del Excmo. Sr. Alcalde número 5210, de fecha 18 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de fecha 4 de julio de 2019, he resuelto lo que sigue:

Resolución de Aceptación de Encomienda de Gestión

- Obra de Remodelación de la Ciudad de los Niños. 2ª Fase-I. PARTE EXPOSITIVA

En relación a la solicitud de fecha 5.8.2022, radicada en el Servicio de Proyectos, formulada por doña Cintia Bustos Muñoz, Presidenta del IMGEMA - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental-, interesando la aceptación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de una Encomienda de Gestión para la redacción de los informes técnicos, asistencia técnica, control téc-

nico de actividades mediante la designación de responsables del contrato, así como la dirección y/o supervisión del suministro e instalación que se contrate en el expediente Help 2021/57223. La referida solicitud de aceptación, fue acordada por el Consejo Rector del IMGEMA, en sesión ordinaria de dicho organismo celebrada el día 28 de julio de 2022.

De conformidad con la normativa de aplicación:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -artículo 11-, conforme al cual la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, requiriendo acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. Dichas encomiendas no suponen cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP de Córdoba nº 13, de fecha 25 de enero de 2005);

Visto que la solicitud ha obtenido informe jurídico con propuesta favorable por parte de la Secretaría Delegada de la Gmu, fecha del informe 14.09.2022, respecto a la aceptación de la Encomienda por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Según el mismo, puede entenderse plenamente justificada la encomienda de gestión efectuada por el IMGEMA a la Gerencia Municipal de Urbanismo, estimándose en consecuencia, que la solicitud resulta coherente con los fines y objetivos, competencias y régimen jurídico de la misma como ente instrumental de Derecho Público del Ayuntamiento de Córdoba, según sus Estatutos: el artículo 1 de los Estatutos señala que ésta tiene encomendada la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de urbanismo en todo el término municipal de Córdoba, pudiendo ejercer una serie de potestades, entre las que se indica en su punto h) "Cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística". Y ello, sin perjuicio de las funciones de dirección superior y fiscalización que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. En la misma línea se pronuncian sus artículos 3 "Objeto y fines", 5 "Competencias"; y 27, a colación de los Beneficios Fiscales, cuando define a la Gmu como ente instrumental de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. En su virtud, procede concluir con carácter general para este tipo de supuestos, que la Gmu es susceptible de ser considerada como entidad encomendada.

Finalmente, la solicitud y acuerdo del IMGEMA, interesan que la aceptación se efectúe por el Consejo Rector de la Gerencia, sin embargo, conforme concluye entre otros el informe-propuesta emitido por la Secretaría Delegada de la misma, acudiendo nuevamente a los Estatutos del organismo, no consta que ello haya de ser así conforme a su artículo 9, referido a las atribuciones y funciones de su Consejo Rector. Sin embargo, el artículo 13, regula las atribuciones y funciones de la Presidencia, figurando en su apartado A.1, representar en todos los órdenes y ámbitos a la GMU; en el A.3, dirigir el gobierno y la administración ordinaria de la Gerencia; y en el A.5, todas las funciones que implican el ejercicio de autoridad en el ámbito urbanístico. En consecuencia, sin más dato específico, no se conoce en base a qué exigencia se ha

formulado por parte del IMGEMA que la aceptación se efectúe por parte del Consejo Rector, entendiéndose que la mera aceptación puede producirse mediante resolución de esta Presidencia, con independencia de que, una vez producida la aceptación, los posteriores actos que ello pudiera conllevar, pudieran requerir ser aprobados o no por el Consejo Rector.

## II. PARTE DISPOSITIVA

A la vista de lo expuesto, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO. ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL IMGEMA.

SEGUNDO. LA ACEPTACIÓN SE FORMULA CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. Únicamente constituye un acto expreso declarativo meramente formal, carente de dimensión económico-financiera, por lo que no implica en sí mismo consideración o en modo alguno, reconocimiento de compromisos, derechos ni obligaciones de contenido económico financiero, los cuales, de producirse una vez aceptada la encomienda, requerirán sus previos y expresos acuerdos/resoluciones propios y el correspondiente control financiero por los órganos y departamentos competentes.

2. La aceptación no supone tampoco prestación alguna propia de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público; ni alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del IMGEMA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. Partiendo de lo dispuesto en el punto 1, la aceptación sólo implica el consentimiento para que se pueda llevar a cabo la realización de las concretas posteriores tareas o actividades de carácter material o técnico en que consiste y que se exponen a continuación, por razones de eficacia o por no poseer en el presente caso el IMGEMA los medios técnicos idóneos para su desempeño. Los actos administrativos concretos posteriores que dicha realización requiera, serán en cada caso sometidos a los acuerdos/resoluciones que procedan. Respecto a ello, el objeto, alcance y duración de la encomienda vienen determinados en el acuerdo de fecha 28 de julio de 2022, del Consejo Rector del IMGEMA:

Realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para la dirección técnica de la ejecución del expediente 2021/OB/01/PAS/FO/2FASE CNN. OBRA DE REMODELACIÓN DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS. 2ª FASE. Las actividades que comprende dicha encomienda son las relativas a la redacción de los informes técnicos que sean necesarios respecto el expediente de OBRA en la Ciudad de los Niños, asistencia técnica, control técnico de actividades mediante la designación de responsables del contrato, así como la dirección y/o supervisión del suministro e instalación que se contrate. Y en general desarrollar las funciones y cometidos que la legislación vigente atribuye a la figura de Dirección de Obra.

Su duración comprenderá desde la presente aceptación de la encomienda hasta la completa conclusión de la obra cuya dirección se le encomienda.

4. Una vez aceptada, se deberá tomar conocimiento por la Junta de Gobierno Local.

5. La aceptación asimismo implica que la Gmu, como ente encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

6. El Servicio gestor es el Servicio de Proyectos de la Gmu.

TERCERO. COMUNICAR LA RESOLUCIÓN AL IMGEMA PARA SU CONOCIMIENTO Y A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO DE SU CONSEJO RECTOR DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022.

CUARTO. COMUNICARLA IGUALMENTE AL SERVICIO DE PROYECTOS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

QUINTO. SIN PERJUICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DE SU ELEVACIÓN AL PORTAL DE TRANSPARENCIA QUE EFECTÚE EL IMGEMA COMO ENTE ENCOMENDANTE, PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA GMU.

SEXTO. PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN LOS TÉRMINOS Y A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11.3.A ) DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 14 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente GMU, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 3.932/2022

Refª. Planeamiento/IGP 4.2.4 3/2020

HELP: 2021/15988

#### EDICTO

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución PP O-3 "CIUDAD JARDÍN DE PONIENTE 3" del PGOU de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento por esta Administración municipal, habrá de presentar un documento refundido en el que se recojan las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución y aquellas que puedan surgir tras el período de información pública y del informe que se emita por el Servicio de Patrimonio de la GMU en relación a la titularidad municipal de los caminos incluidos en el ámbito.

SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios de la GMU y del Excmo. Ayuntamiento, con notificación individual a los propietarios de suelo comprendido dentro del ámbito, a los titulares de derechos reales de garantía, a los

titulares de otras cargas sobre las fincas de origen, y a los titulares de derechos reales inscritos sobre la fincas integradas en el ámbito de la actuación, y a todos los propietarios o titulares de derechos que pudieran existir, y los que pudieran comparecer y acreditar cualquier derecho o interés legítimo.

TERCERO. Solicitar informe al Servicio de Patrimonio de la GMU en relación a los caminos de titularidad municipal incluidos en el ámbito".

Córdoba, 11 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

#### Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 3.539/2022

Por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, de veinticinco de julio de 2022, adoptó acuerdo en relación a las Actuaciones Preparatorias DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PARCELA "PABELLÓN DEPORTIVO DE LA JUVENTUD", del siguiente tenor:

"PRIMERA: Dar por resueltas las alegaciones recibidas por parte de la A.V. Guadalquivir Campo Verdad por la que presentan Alegaciones al Anteproyecto de Concesión de Obra Pública "Pabellón Deportivo la Juventud". Expediente 2022/18660: 01/22-COP, con las siguientes conclusiones:

-Denegar las alegaciones primera, segunda, tercera y cuarta realizadas por la A.V. Guadalquivir Campo Verdad.

-Aceptar parcialmente las alegaciones realizadas por la A.V. Guadalquivir Campo Verdad, incluyendo de manera clara y precisa en el futuro PCAP y PPT el desarrollo ya incluido en el estudio de Viabilidad del uso de sistemas de eficiencia energética, equipamiento de musculación eficiente e integral y utilización de las estatuas con un tratamiento de la imagen igualitaria Hombre-Mujer.

SEGUNDA: La aprobación definitiva del Plan de Viabilidad de aprobado inicialmente por el IMDECO y sometido a información pública por este organismo conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), artículos 14 y, 247 y siguientes".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 27 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Torrejimenó Martín.